



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Auto interlocutorio No. 705
TERMINACIÓN**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Corresponde resolver el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual desiste del presente proceso, coadyuvado por ambas partes, lo que al tenor del artículo 314 del CGP, resulta procedente y por ello se accederá.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR el escrito presentado vía correo electrónico por el Dr. JOSÉ ALBERTO ZAMBRANO REINA, en su calidad de representante legal del demandante, señor LUIS EDUARDO CIFUENTES, contentivo del desistimiento de la acción, para que obre y conste.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso, por desistimiento de las pretensiones. Sin lugar a condena en costas.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:
Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d84adc0ec226decde79ede6d32dcf0f25bce225776f512901bb15aa09a819e**

Documento generado en 19/07/2022 10:35:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>